



## ANEXO I

**Órgano de contratación:** Consejero-Apoderado de Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.

**Mesa de contratación:**

Presidente: Subdirector de Servicios Jurídicos y Documentación de EPGTDASA.

Vocal: Técnico de la EPGTDASA.

Secretario: Técnico de la EPGTDASA.

**Objeto del contrato:**

Contratación por procedimiento abierto, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE ICG, PARA LOS HOTELES VILLAS GESTIONADOS POR "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.: HOTEL VILLA DE BUBIÓN (GRANADA), HOTEL VILLA DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA), HOTEL VILLA DE CAZORLA (JAÉN), HOTEL VILLA DE GRAZALEMA (CÁDIZ) Y HOTEL VILLA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)".

**Presupuesto de licitación:**

Se señala como presupuesto máximo de licitación la cantidad de 186.308,00 € (21% IVA no incluido: 39.124,68 €).

**Facturación y forma de pago.**

Red de Villas abonará a la empresa adjudicataria la realización de los trabajos encomendados previa emisión en un plazo máximo de 15 días de la factura correspondiente.

Cada factura se expedirá conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderá siempre a las prestaciones contratadas, describiendo los productos suministrados que se facturan y en todas ellas se indicarán el número de expediente C101-00MP-0226-0006.

Red de Villas hará efectivo el abono de la correspondiente factura a 30 días a contar desde la fecha de registro de entrada, previa verificación de conformidad de los trabajos contratados.

**Plazo de ejecución, duración del contrato:**

El plazo de ejecución será de 24 meses desde la firma del correspondiente contrato.

Una vez finalizado el contrato o su prórroga, el adjudicatario se compromete a mantener el suministro o prestación del servicio en los términos recogidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas durante el periodo que se establezca al efecto y en las mismas condiciones contractuales hasta la resolución de la nueva licitación.

**Posibilidad de prórrogas:** NO.

**Modificados:** (n/a)

**Condiciones específicas de ejecución:** (n/a)

**Valor estimado:** 186.308,00 €, correspondiente al importe del contrato, más posibles prórrogas, excluido IVA.



## ANEXO II

### Solvencia Técnica:

La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de ser Master Provider de ICG Software.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si ha realizado en dicho período al menos 3 trabajos directamente relacionados con el objeto del contrato.

### Documentos que han de integrar el sobre B:

- Plan de trabajo online y presencial.
- Personal adscrito al servicio.
- Medios técnicos proporcionados por la empresa para el soporte online
- Medios técnicos proporcionados por la empresa para asistencia técnica presencial
- Plan de bolsa de horas fuera de horario y en fin de semana.
- Documento de aceptación de la seguridad y confidencialidad de la información.

### Criterios de adjudicación por aplicación de un juicio técnico de valoración: 80 puntos.

#### 1.-Propuesta técnica para el mantenimiento de software ICG

Apartados valorables	Max. Punt.
Plan de trabajo online y presencial.	15
Personal adscrito al servicio.	25
Medios técnicos proporcionados por la empresa para el soporte online	15
Medios técnicos proporcionados por la empresa para asistencia técnica presencial	15
Plan de bolsa de horas fuera de horario y en fin de semana.	10

### Criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas: 20 puntos.

La máxima puntuación de 20 puntos se otorgará a la oferta económica más baja. Para la asignación de puntuación al resto de las ofertas, se aplicará la siguiente fórmula;

$$P_{min} \times 20 / P_i$$

donde,

Pi = precio valorado.

Pmin = el precio más bajo ofertada por las distintas empresas licitadoras.

Para dirimir si una oferta es anormalmente baja se aplicará la siguiente fórmula y procedimiento:

*Se considerarán anormalmente bajas las ofertas o proposiciones que se encuentren en los siguientes casos:*

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, la baja superior a 25 unidades porcentuales.